

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TERAPIA OCUPACIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (APTOCAM) Y EDITORIAL MÉDICA PANAMERICANA (EMP)

En Madrid a 23 de febrero de 2015

De una parte, **D. DANIEL EMERIC MÉAULLE** con DNI 47.033.331 X en calidad de **Presidente** de la Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid, en adelante **APTOCAM**, inscrito en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con nº 21691, con NIF: G82687898 y domicilio en la calle Ibiza, 34 – 4ºB, 28009–Madrid, en nombre y representación de la misma.

De otra parte, **D. José Galán**, con DNI 04843658L, en calidad de **Director** de Marketing de la Editorial Médica Panamericana, en representación de la misma.

Se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente Convenio específico

Manifiestan que:

1. Que APTOCAM es una Asociación PROFESIONAL sin ánimo de lucro con los siguientes objetivos:
 - Agrupar y representar a todos los Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid
 - Promover la creación del Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid
 - Responder de una forma integral a las necesidades detectadas y demandas expresadas por el colectivo al que representa.
 - Desarrollar, dentro del marco de la legalidad, cuantas acciones sean procedentes para defender los legítimos intereses de los Terapeutas Ocupacionales de la CAM.
 - Promocionar la excelencia técnica y ética en el ejercicio profesional de la Terapia Ocupacional.
 - Reconocer y defender los intereses de las personas y/o comunidades receptoras de los servicios de Terapia Ocupacional.
2. Que Editorial Médica Panamericana cuyo objetivo principal es la venta de contenidos de divulgación científica.

3. Que ambas instituciones están de acuerdo en la firma de este Convenio Específico de Colaboración en materia de formación de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA -. APTOCAM Y EMP se comprometen a

1. Cuando se organicen congresos o jornadas en APTOCAM, EMP podrá difundir publicidad en formato papel con un 25% de descuento sobre las tarifas generales establecidas.
2. En caso de que las acciones publicitarias de EMP se desarrollen presencialmente y/o requieran un tiempo o una infraestructura específica dentro de la Jornada o Congreso realizado por APTOCAM, esta última facilitará las acciones publicitarias a través de un descuento del 25% sobre las tarifas generales establecidas.

SEGUNDA-. De los compromisos


1. APTOCAM dará difusión mediante los medios a su alcance (web, newsletter, redes sociales, etc.) de la firma del presente convenio y periódicamente los beneficios que de él se deriven entre los Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid.
2. EMP facilitará a APTOCAM la información publicitaria expresamente dirigida al colectivo de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid para que APTOCAM la distribuya entre sus representados con una periodicidad no superior a un envío trimestral.
3. En caso de un interés expreso de EMP por divulgar, de una manera singular o recurrente, algún evento o publicación, APTOCAM se compromete a la realización de un 25% de descuento sobre las tarifas establecidas, que serán facilitadas con la suficiente antelación a EMP
4. EMP se compromete a realizar descuentos del 15% a los asociadas/os de APTOCAM y a la propia Organización en el precio de sus publicaciones (libros y ebooks).

5. EMP se compromete a que los costes de envío de los pedidos realizados por APTOCAM y sus soci@s resulten gratuitos.

CUARTA -. El Presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, prorrogándose tácitamente por iguales periodos salvo denuncia expresa de una de las partes mediante preaviso escrito con 3 meses de antelación al inicio de cada año natural. Anualmente, ambas organizaciones valorarán el alcance técnico y económico de las sucesivas colaboraciones. En caso de no renovación de este Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos en curso en los tiempos y condiciones estipulados.

QUINTA -. El incumplimiento por cualquiera de las partes de sus respectivas obligaciones dará derecho a la otra parte de rescindir este acuerdo.

Y en prueba de su conformidad con los términos del Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid en la fecha arriba indicada.



Fdo.: D. Daniel Eméric Méaulle
Presidente de APTOCAM



Fdo.: Jose Galán
Director de Marketing de EMP